



# Resolución Directoral

N° 087- 2024-VIVIENDA/OGA

Lima, 16 de abril del 2024

## VISTO:

El Otros N° 067-2024/OGA-OACP-SERVICIOS GENERALES del 08 de marzo del 2024; El Informe N° 289-2024-VIVIENDA-OGA-OACP del 11 de abril del 2024; el Informe N° 004-2024-VIVIENDA-OGA/UF del 15 de abril del 2024; el Informe N° 022-2024-VIVIENDA-OGA-CEECA-GESTOR PROY 2420630 del 15 de abril del 2024; el Informe N° 003-2024-VIVIENDA-OGA/UEI; y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado con Decreto Supremo N° 231-2022-EF, en adelante Reglamento;

Que, el punto 1 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento, indica que las UEI cumplen la siguiente función, entre otras, “Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda”;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento, “La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento señala que “La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”; asimismo, el numeral 17.7 dispone que “luego de la





## Resolución Directoral

aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, por su parte, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, establece que “la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2018-VIVIENDA de fecha 20 de setiembre de 2018, se designa a la Oficina General de Administración como Unidad Formuladora y como Unidad Ejecutora de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 001-2018/VIVIENDA-OGA-UF de fecha 15 de octubre de 2018, se declara la viabilidad del proyecto de inversión “Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, Código Único 2420630 y se registra en el Banco de Inversiones el Formato N° 01 Registro de Proyectos de Inversión, contemplando, entre otros el componente de “Comunicaciones”;

Que, mediante Nota de Elevación N° 473-2024-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 20 de febrero de 2024, que incluye el Informe N° 166-2024/OGA-OACP-SERVICIOS GENERALES e Informe N° 018-2024-VIVIENDA-JWNT, como área usuaria técnica de la acción de inversión: Adecuaciones arquitectónicas para darle habitabilidad a la infraestructura, la Coordinación de Servicios Generales, Infraestructura, Transporte y Seguridad (OACP-SGITS) solicita a la Oficina General de Administración la Contratación del Suministro e Instalación de la Sala de UPSS de la Sede Central del MVCS en el marco del PI 2420630;

Que, mediante documento Otros 067-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-SSGG de fecha 08 de marzo de 2024 la Coordinación de Servicios Generales, Infraestructura, Transporte y Seguridad remite la Especificaciones Técnicas actualizadas para la Contratación del Suministro e Instalación de la Sala de UPSS de la Sede Central del MVCS en el marco del PI 2420630;

Que, mediante Informe N° 289-2024-VIVIENDA-OGA-OACP- del 11 de abril del 2024 la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial en su calidad de Órgano Encargado de la Contrataciones de la Entidad (OEC), informa que como producto de la indagación del mercado se ha obtenido la siguiente información

- i. Que, las especificaciones técnicas para el Suministro e Instalación de la Sala de UPS de la Sede Central del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco del PI “Mejoramiento de los Servicios Prestado a los Usuarios del MVCS de San Isidro-Distrito de San Isidro-Provincia de Lima-Departamento de Lima-CUI 2420630”, se ha obtenido como respuesta de la indagación de mercado la existencia de pluralidad de postores.
- ii. Que, la respuesta del mercado respecto a las especificaciones técnicas ha sido validada por la Coordinación de Servicios Generales, Infraestructura, Transporte y Seguridad como Área Usuaria Técnica.





## Resolución Directoral

iii. Que, se ha determinado valor estimado asciende a la suma de S/. 3'258,200.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTIOCHO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), conformado por:

- Memoria Descriptiva
- Memoria de Calculo
- Cronograma
- Especificaciones Técnicas
- Planos (06);

Que Informe N° 004-2024-VIVIENDA-OGA-UF, Unidad Formuladora concluye que se mantiene la concepción técnica del proyecto de inversión con Código CUI 2420630, por lo cual recomienda, solicite a la Oficina General de Administración la aprobación, mediante Resolución Directoral, del Documento Equivalente para la Contratación del Suministro e Instalación de la Sala de UPS de la Sede Central del MVCS, en el marco del PI "Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" con Código CUI 2420630;

Que, mediante Informe N° 022-2024-VIVIENDA-OGA-CEECA-GESTOR PROY 2420630 la Gestoría del PI 2420630 emite pronunciamiento de recomendar proseguir con el trámite de aprobación del "documento equivalente" conformado por las especificaciones técnicas para el Suministro e Instalación de la Sala de UPS de la Sede Central del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco del PI "Mejoramiento de los Servicios Prestado a los Usuarios del MVCS de San Isidro-Distrito de San Isidro-Provincia de Lima-Departamento de Lima-CUI 2420630;



Que, mediante Informe N° 003-2024-VIVIENDA-OGA/UEI la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la OGA, remite la solicitud de aprobación del "documento equivalente" conformado por las especificaciones técnicas para el Suministro e Instalación de la Sala de UPS de la Sede Central del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco del PI "Mejoramiento de los Servicios Prestado a los Usuarios del MVCS de San Isidro-Distrito de San Isidro-Provincia de Lima-Departamento de Lima-CUI 2420630" con un valor estimado que asciende a la suma de S/. 3'258,200.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTIOCHO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES),



Que, en el ámbito de la administración interna de la entidad, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias, establece en el literal e) del artículo 45 que es función de la Oficina General de Administración, "aprobar administrativamente los estudios definitivos o expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública, en el marco de su competencia en coordinación con los órganos y programas del Ministerio";

Con el visto de la Coordinación de Servicios Generales, Infraestructura, Transporte y Seguridad, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Gestoría de Proyecto de Inversión 2420630, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y el Reglamento de Organización y Función



## Resolución Directoral

del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias;

### SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Aprobar el “documento equivalente” conformado por las especificaciones técnicas para el Suministro e Instalación de la Sala de UPS de la Sede Central del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco del PI “Mejoramiento de los Servicios Prestado a los Usuarios del MVCS de San Isidro-Distrito de San Isidro-Provincia de Lima-Departamento de Lima-CUI 2420630”, con un valor estimado que asciende a la suma de S/. 3'258,200.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTIOCHO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

**Artículo 2.-** Precisar que el “documento equivalente” correspondiente a la contratación del el Suministro e Instalación de la Sala de UPS de la Sede Central del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco del PI “Mejoramiento de los Servicios Prestado a los Usuarios del MVCS de San Isidro-Distrito de San Isidro-Provincia de Lima-Departamento de Lima-CUI 2420630”, está conformado por:

- 
- Memoria Descriptiva
  - Memoria de Calculo
  - Cronograma
  - Especificaciones Técnicas
  - Planos (06);

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones para el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones; así como a la Unidad Formuladora, y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial para conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: [www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda).

**Regístrese y comuníquese**